

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 03

Fecha Estado: 19/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200094800	Ejecutivo Singular	COBELEN	DANIEL FERNANDO GOMEZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400300120220128100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	KEVIN ORLANDO VEGA PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demanda KEVIN ORLANDO VEGA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.438.339, por cuenta de SISTEMAS DE COLOMBIA S.A.S.	18/01/2024		
05001400300220200058900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.835.803, por cuenta de ALIANZA TEMPORALES S.A.S.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200064600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES 318 SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.358.264 y T. P. N° 156.563, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400300320220056400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	MONICA ALEJANDRA TABORDA ATEHORTUA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400300420170051300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CLAUDIA PATRICIA BARRERA MIER	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS a la Dra. GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.446.630 y T. P. N° 327.650 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420230028600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	ADRIAN ALBERTO GUERRERO TABORDA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400300520210025600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	VALENTINA ZUÑIGA ZAPATA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTOYA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el señor. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. CAROLINA GALLEGO MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.152.466.118 y T. P. N° 404.025 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200060000	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ANTONIO ARENAS RESTREPO	LIBIA AMPARO BETANCUR MADRIGAL	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la empresa GRUPO EMPRESARIAL LITIGIO ESTRATÉGICO S.A.S y el Dr. DANIEL LEÓN CALLE SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.035.427.061 y portadora de la T.P. N° 240.061 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400300620210034500	Ejecutivo Singular	BEMSA S.A.S.	ROBERTO MUÑOZ GUILLEN	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad de la señora LINA MARÍA GONZALEZ TURIZO, como representante legal de la INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.	18/01/2024		
05001400300820190033100	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA MONTOYA ECHEVERRI	CLARA INES HENAO QUINTERO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ADRIANA PATRICIA GIRALDO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.644.530 y T. P. N° 279.029, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400300820190119400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES	Auto que acepta renuncia poder	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150150000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400300920160121400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR HUGO LONDOÑO MARTINEZ	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de sustitución de poder realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	18/01/2024		
05001400300920210130700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	SAMUEL ANTONIO CASTRO DAVID	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de sustitución de poder realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes	18/01/2024		
05001400300920230001500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	SANDRA VIVIANA ALFARO YARA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda SANDRA VIVIANA ALFARO YARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.842.454, por cuenta de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. EILEEN MARÍA MONTES DE OCA PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía 1.067.837.106 y portadora de la T.P. N° 240.555 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400301120140047600	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FC DISMA	NELSON ALBERTO SANCHEZ ALZATE	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA HELENA GÓMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.871.652 y T. P. N° 57.861, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301220210028600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301320110096100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	EDGAR ALONSO SUAREZ LOPEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130022300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JUAN DAVID LOPEZ MUÑOZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400301320170066700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL MARIO RAMIREZ MUÑOZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas NWF 89C, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI, de propiedad del demandado RAFAEL MARIO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.702.554.	18/01/2024		
05001400301320190128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	CAMILO ERNESTO FERNANDEZ CASTAÑEDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada SILVIA PATRICIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.07.180.839, al servicio de ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES TECNOLOGOS Y TECNICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	18/01/2024		
05001400301420180104300	Ejecutivo Singular	HUMBERTO DE JESUS LONODÑO AGUDELO	JORGE MORA YEPES	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES NORRY, identificado con matricula mercantil número 21-331574-02, de propiedad del demandado JORGE MORA YEPES, identificado con C.C 98.547.657	18/01/2024		
05001400301420200063600	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.400.854, por cuenta de MUNICIPIO DE JAMUNDI.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420220032600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301520110137000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JULIO CESAR TEJADA RAMIREZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400301520190128800	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GIRALDO LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA	DELIA ROSA VARGAS GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DELIA ROSA VARGAS GÓMEZ, identificada con C.C 42.792.560, dentro del presente proceso.	18/01/2024		
05001400301520210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LAURA CRISTINA SANCHEZ GIRALDO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220023400	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	MARIA DEL SOCORRO ECHAVARRIA BERNAL	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia presentada por GSC OUTSOURCING, identificada con NIT N° 900.345.851-7, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.144.036.059 y portadora de la T.P. N° 233.818 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400301520220028800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN FERNANDO QUINTERO GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301620190046300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	ESTEBAN RAVE RIOS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.358.264 y T. P. N° 156.563, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210042800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JOSE JESUS MURILLO GIL	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO TALERO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.510.919 y T. P. N° 219.657, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301620220010300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	CARLOS MARIO CHANCY CORDOBA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301720170073300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILFER TOBASIA ESTUPIÑAN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, identificada con cedula de ciudadanía 63.497.860 y portadora de la T.P. N° 101.100 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto resuelve sustitución poder onformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400301720200083400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TERABYTE SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.358.264 y T. P. N° 156.563, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	18/01/2024		
05001400301720210117300	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	SAMUEL DE JESUS SIERRA TORRES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301720220130000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	SANDRA MILENA RICARDO CARRILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada JASBLEIDY MENDIVELSO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.144.326, al servicio de SUPPORT TEAM CENTER S.A.S.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220098900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	TEMPORAL HOME RENT S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada LEONARDO OCAMPO GALVIS, solicitado por el JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante auto de 6 de febrero de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-31-03-018- 2022-00448-00. Ofíciase en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301820220117800	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	MIRYAM CRISTINA QUICENO CARDENAS	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada DORA DEL SOCORRO MUÑOZ TORO, solicitado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante auto de 17 de noviembre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-008- 2023-00853-00. Ofíciase en tal sentido.	18/01/2024		
05001400301920210096200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LINA MARIA SEPULVEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302020180093000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	GERARDO GIRALDO GIRALDO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que no hay memorial pendiente por tramitar de cara a la renuncia mencionada.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210017900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	GRAFICAS Y DISEÑOS S.A.S	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.613.945, al servicio de UNIVERSIDAD CES.	18/01/2024		
05001400302020230098400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	VICTOR ALEXANDER CUERVO CUERVO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES MAURICIO RUA a la Dra. MARIANA RESTREPO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.253.728 y T. P. N° 361.035 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400302120070067500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEICY CIRO ARANGO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22228017 y T. P. N° 174.854 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400302120130026800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	DIANA PATRICIA LOPEZ BENJUMEA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	EDGAR ARTURO VALLEJO VASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN GUILLERMO LÓPEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.263.996 y T. P. N° 214.353, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302120200091900	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA ZAPATA BUITRAGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.158.875 y T. P. N° 275.212, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302320140094100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO SIERRA AVENDAÑO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a al demandado RICARDO SIERRA AVENDAÑO, solicitado por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante auto de 12 de diciembre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-017- 2023-01419-00. Ofíciase en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302320180119900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COMUNA	ANGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ANGELA BRIGITTE ROCHA CHITIVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.043, al servicio de ALBA ACENETH PEÑA CASTILLO.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220093700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	EDWIN ORION QUINTERO SALDARRIAGA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIERRÉZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.556.261 y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302420200091000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUIS ANGEL MENA MARTINEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.753.586 y T. P. N° 139.702, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		
05001400302520170060800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de sustitución de poder realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170060800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22228017 y T. P. N° 174.854 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	18/01/2024		
05001400302620220073800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA MOGOLLON HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada LUZ ADRIANA MOGOLLÓN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.636, al servicio de M MARTINEZ S.A.	18/01/2024		
05001400302720230053200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NEDER LUIS DIAZ DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 22, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/01/2024		
05001400302720230082500	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING	LEIDY JOHANA CARDONA MARÍN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180008200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SHAYAN ALEXANDER CARDONA LEZCANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva SHAYAN ALEXANDER CARDONA LEZCANO, identificado con C.C 1.042.707.789, dentro del presente proceso.	18/01/2024		
05001402270120140027200	Ejecutivo Singular	ALBERTO DE JESUS GOMEZ DUQUE	FERNANDO DE JESUS LONDOÑO CHAVARRIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.451.075 y T. P. N° 224.387, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)